

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 09-jul.-21. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1147
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Carlos Arturo Márquez Pedroza
Demandada: Efraín Francisco Lemos Becerra
Radicación: 765204003005-2021-00201-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el presente asunto, se establece que no fueron subsanadas las deficiencias establecidas en el auto interlocutorio N° 1072 del 25 de junio del presente año, en el término concedido por ley.

Así las cosas, el Despacho dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía, formulada por el señor **CARLOS ARTURO MÁRQUEZ PEDROZA** actuando a nombre propio, en contra del señor **EFRAÍN FRANCISCO LEMOS BECERRA**, por no haberse subsanado en el término concedido.

SEGUNDO: CANCELAR el registro de la presente demanda en debida forma, toda vez que la misma fue presentada de manera digital, no habiendo lugar a ordenar la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **061b5f54e0b180f685d024367d7abca52207c962b9f8fa1d9da66509f70e43d5**

Documento generado en 12/07/2021 11:22:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>